República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO **CIRCULAR**	**Versión**: 1 **FECHA:** Junio 2011
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTION DOCUMENTAL, ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso:**

No. 12 - 011

FECHA: 17de Enero de 2020.

PARA: RECTORES Y DIRECTORES

DE: SECRETARIA DE DESPACHO-AREA EDUCACION MUNICIPAL- PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR.

ASUNTO: CONFORMACIÓN COMITÉS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA PAE 2020.

Apreciado(a) Rector(a) y Director(a).

Dentro del marco del proceso de supervisión que realiza la Secretaria de Educación Municipal, a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE y dando cumplimiento a los ***Lineamientos Técnico – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar contemplados en la resolución 29452 de 29 de Diciembre del 2017.*** Así mismo aunando esfuerzos entre el Ministerio de Educación Nacional, la Entidad Territorial Certificada, la comunidad educativa y los demás actores del programa PAE promoviendo el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiaros del programa PAE de acuerdo a lo expuesto en el ***Decreto 1075 de 26 Mayo del 2015 adicionado por Decreto 1852 de 16 de Septiembre de 2015*** expedido por el ***Ministerio de Educación Nacional*** y **en cumplimiento de la *LEY 1098 DE 2006 "CODIGO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA" Artículo 10. Corresponsabilidad*** *"Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado.*

No obstante lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes."

Por lo anterior y de la manera más atenta y formal me permito solicitar la conformación de los Comités de Alimentación Escolar CAE, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. El rector(a) y/o Director(a) de cada establecimiento educativo donde opere el PAE deberá convocar una reunión en donde participen los padres de familia. En esta reunión se deben elegir mediante votación a tres padres o madres de familia para hacer parte del Comité de Alimentación Escolar CAE. Este proceso podrá realizarse en la asamblea de padres de familia de acuerdo con el decreto 1286 de 2005. El comité para el PAE podrá derivarse y depender del consejo de padres, si así lo establece el rector.

2. El rector de la institución educativa podrá convocar la elección de los padres de familia desde los distintos comités conformados en el establecimiento educativo, ya sea los consejos de padres de familia o las escuelas de padres en concordancia con la Ley 1404 del 2010 y el Decreto 1286 del 2005.
3. El rector (a) o su delegado deberá convocar una reunión donde participen las niñas y niños que sean atendidos en el PAE de los grados más avanzados y al personero estudiantil. De ellos se elegirá por votación dos (2) representantes. El personero o su suplente también harán parte del comité, es decir, se contara mínimo con la participación de 3 niñas, niños, o adolescentes beneficiarios del programa.
4. El rector (a) debe implementar los comités con los integrantes antes descritos. Si requiere de la participación adicional de otro actor podrá hacerla con la aprobación del comité. El comité podrá citar a sus reuniones al operador del programa, quien deberá asistir a dicha citación la cual debe realizarse a través de la secretaria de educación con suficiente anticipación. De igual manera, cuando la entidad territorial lo considere necesario uno o más profesionales del equipo PAE podrán asistir a las reuniones que realicen los comités de Alimentación Escolar.
5. El rector o su delegado convocara una reunión con los integrantes elegidos para el comité con el fin de formalizar su conformación mediante el diligenciamiento del acta, esta deberán estar firmada por cada integrante y por el rector, así mismo fijar un plan de trabajo en el que se fije el cronograma de reuniones mínimo cada dos meses, se podrán convocar reuniones extraordinarias según la situación lo requiera el Comité de Alimentación Escolar el cual deberá ser enviada al correo paesemcucuta2020@gmail.com máximo hasta el **día 06 de Febrero** del presente año.

   NOTA: Se adjunta con el presente documento el acta modelo en la que se deberá realizar la conformación del CAE y sus posteriores reuniones durante la vigencia 2020
6. Igualmente el acta original de constitución del Comité de Alimentación Escolar CAE debe reposar en el establecimiento educativo, remitir copia de la misma a cada sede educativas (si cuenta con sedes) y a la Secretaria de Educación Municipal al correo paesemcucuta2020@gmail.com el plazo máximo es hasta el **día 06 de Febrero** del presente año, es importante tener en cuenta que el proceso de focalización de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios sea realizado por el Comité CAE vigencia 2020 y soportar dicho proceso en su respectiva acta.
7. El acta de conformación del Comité de Alimentación Escolar CAE deberá ser firmada por cada uno de los integrantes incluyendo al Rector, y enviada al correo paesemcucuta2020@gmail.com o radicar en el SAC de la Secretaria de Educación Municipal, el plazo máximo para allegar dicha acta es hasta el **día 06 de Febrero** del presente año, se le agradece a las Instituciones Educativas **NO** enviar actas incompletas o sin firmas de los integrantes.

8. Es de aclarar que el no haber realizado la elección del personero estudiantil por el periodo 2019 y no haber recibido el personal manipulador de alimentos que hará parte de la ejecución del programa PAE para la actual vigencia NO será impedimento alguno para realizar la conformación del Comité de Alimentación Escolar CAE vigencia 2020 ya que el Rector o el concejo estudiantil podrá delegar un estudiante representante mientras se realiza la elección del Personero Estudiantil, en el caso del personal manipulador de alimentos el Rector podrá incluir un padre o madre de familia adicional mientras se oficializa la presentación formal del personal manipulador de alimentos, posteriormente se deberá actualizar el acta de conformación incluyendo el nombre de estas 2 personas.
9. El Comité Alimentación Escolar deberá delegar una persona (docente o coordinador) que se encargara de firmar las remisiones de entrega de víveres y/o alimentos diarios, remisión de gas si aplica, remisión de entrega de agua (zona rural), remisión de insumo de limpieza y desinfección, esta delegación deberá quedar por escrito dentro del acta de conformación del CAE.
   NOTA: Cada sede educativa debe contar con una persona que cumpla con dicha función.
10. A su vez en el acta de conformación deberán incluir un listado de niños en calidad de suplente para efecto de reporte de novedades.
    NOTA: Se adjunta tabla modelo en Excel en la que se deberá relacionar los niños suplentes.
11. En este orden de ideas se recomienda la creación de un Comité de Alimentación Escolar CAE por sede educativa teniendo en cuenta que la conformación del mismo va acorde a los criterios mencionados anteriormente.
12. El equipo de apoyo a la supervisión del Programa de Alimentación Escolar perteneciente a la Secretaria de Educación Municipal estará visitando en los próximos días todas las Instituciones Educativas con el objetivo de socializar la información aquí descrita y estará dispuesta a brindarle asesoría en los temas que consideren necesarios al igual q en la conformación de los comités de alimentación escolar CAE si la institución educativa lo requiere, por tal motivo se le agradece a la Institución Educativa brindar la atención del caso a estos funcionarios que se identificaran al momento de ingresar al plantel educativo.
13. Deberán enviar CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES de día no clase indicando fecha y hora, en aras de no generar traumatismos en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar PAE vigencia 2020 debido a que estas no se encuentran contempladas en el cronograma establecido mediante **Resolución N° 2 3051del 22 Octubre de 2019**"*Por la cual se establece el* ***CALENDARIO ACADEMICO*** *para las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de Educación Formal y se establecen los parámetros a tener en cuenta en las actividades que realizaran los Directivos Docentes, Docentes y Estudiantes para el Año Escolar 2020 en el Municipio de San José de Cúcuta*", de esta manera apoyaríamos la organización del Programa de Alimentación Escolar PAE, evitando la perdida de las raciones (industrializadas y/o preparadas en sitio) programadas para el consumo diario de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del programa.

14. El comité de alimentación escolar deberá delegar una persona la cual reportara las novedades de día no clase o novedades que afecten la ejecución del Programa Alimentación Escolar PAE, esta delegación deberá quedar por escrito dentro del acta de conformación del CAE. La información debe ser reportada conforme a la circular que será allegada en el transcurso de la semana.

Integrantes del Comité de Alimentación Escolar:

- Rector (a) de la institución educativa o su delegado
- 1 representante o delegado de cada sede educativa (docente o coordinador)
- 3 Padres o madres de familia
- Personero estudiantil o su suplente
- 2 niñas o niños beneficiarios del Programa.

NOTA: El establecimiento educativo, en cabeza del rector deberá implementar los comités con los integrantes antes descritos, si requiere de la participación adicional de otro actor, podrá proponerla al comité. Se podrá invitar al representante legal o delegado del operador si la situación lo amerita.
La institución educativa deberá realizar mínimo 1 reunión cada 2 meses.

Funciones del Comité

1. *Acompañar y velar por el adecuado funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en la institución educativa.*
2. *Plantear acciones que permitan el mejoramiento de la operatividad del PAE en la institución educativa y socializarlas con la comunidad educativa.*
3. *Participar de la focalización de los niños, niñas y adolescentes titulares de derecho del PAE, según las directrices del Lineamiento Técnico Administrativo del Programa.*
4. *Participar activamente en los espacios de participación ciudadana y control social PAE.*
5. *Revisar el cumplimiento de las condiciones de calidad, cantidad e inocuidad de los alimentos suministrados en el Programa.*
6. *Socializar los resultados de la gestión hecha por el comité a la comunidad educativa al finalizar el año escolar.*
7. *Revisar los cambios de horarios en la entrega del complemento alimentario.*
8. *Delegar un participante para vigilar la entrega del complemento alimentario en la modalidad ración industrializada.*

Es de aclarar que el consumo de los alimentos deberá realizarse en los tiempos establecidos en el **Lineamiento Técnico Administrativo de la Resolución 29452 de 29 de Diciembre del 2017** y por ningún motivo tendrá prelación o favorecimiento sobre estos horarios las ventas internas de alimentos como son las casetas o cooperativas escolares teniendo en cuenta que el niño beneficiario del PAE carece de recursos económicos para comprar alimentos en estas, el cual no generara ningún tipo de situación económica negativa para dichas ventas.
Horarios de consumo de los alimentos:

- ***Complemento ración industrializado jornada mañana: 7:00 am A 9:00 am***
- ***Complemento ración preparada en sitio tipo almuerzo: 11:30 am A 1:00 pm***
- ***Complemento ración industrializado jornada tarde: 3:00 pm A 4:30 pm***

Una vez conformados los Comités de Alimentación Escolar enviar la información respectiva al correo electrónico: paesemcucuta2020gmail.com o radicarlo en el SAC (Sistema de Atención al Ciudadano) de la Secretaria de Educación Municipal.

No siendo más por la presente, se suscribe de Ud., no sin antes agradecer enormemente la atención asignada a la misma.

Atentamente,

ANDERSON SMITH FLOREZ FUENTES
SUPERVISOR Del programa de Alimentos ESCOLAR PAE

Elaboro: Sandra Milena Prieto
Reviso: Orlando Ardila López
Aprobo:Clara Paola Aguilar López